REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO DE POPAYÁN
Tel. 8240802. Email: j08admpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

Popayán, veintiocho (28) de julio de 2020.

EXPEDIENTE:	19-001-33-33-008-2020-00075-00
ACCIONANTE:	TEMISTOCLE LARRAHONDO SOLIS Y OTROS
DEMANDADO:	COMPAÑÍA ENERGÉTICA DE OCCIDENTE S.A.S. E.S.P.
VINCULADO:	MUNICIPIO DE CORINTO
ACCIÓN:	TUTELA

AUTO DE SUSTANCIACIÓN núm. 359

Concede impugnación

Se tiene que, dentro del asunto en cita, la entidad territorial vinculada al presente asunto constitucional, esto es, el municipio de Corinto, a través de apoderado judicial formuló impugnación en contra de la sentencia núm. 111 dictada por este Despacho el 24 de julio de la presente anualidad.

El artículo 31 del Decreto 2591 de 1991 consagra:

> "*ARTICULO 31. IMPUGNACION DEL FALLO. Dentro de los tres días siguientes a su notificación el fallo podrá ser impugnado por el Defensor del Pueblo, el solicitante, la autoridad pública o el representante del órgano correspondiente, sin perjuicio de su cumplimiento inmediato.*
>
> *Los fallos que no sean impugnados serán enviados al día siguiente a la Corte Constitucional para su revisión".* (Subraya fuera del texto).

De esta manera, se tiene que la citada entidad territorial fue notificada del mentado fallo el 24 de julio de esta anualidad y la impugnación la interpone al día hábil siguiente, o sea, en término, y, en consecuencia, es procedente concederla ante el superior funcional.

Por lo anterior el Juzgado Octavo Administrativo del Circuito de Popayán,

RESUELVE:

PRIMERO: Conceder la impugnación interpuesta por el municipio de Corinto, contra el fallo de tutela núm. 111 dictado el 24 de julio de 2020, dentro del asunto citado en la referencia.

SEGUNDO: Remitir el expediente a la Oficina Judicial de la DESAJ, con el objeto de que se surta el reparto correspondiente ante los Despachos que conforman el Tribunal Administrativo del Cauca.

EXPEDIENTE: 19-001-33-33-008-2020-00075-00
ACCIONANTE: TEMISTOCLE LARRAHONDO SOLIS Y OTROS

DEMANDADO: COMPAÑÍA ENERGÉTICA DE OCCIDENTE S.A.S. E.S.P.
VINCULADO: MUNICIPIO DE CORINTO
ACCIÓN: TUTELA

Se reconoce personería para actuar en representación del municipio de Corinto, al abogado CARLOS ARTURO MUÑOZ, portador de la tarjeta profesional nro. 39.946, conforme el poder conferido por la señora MARTHA CECILIA VELASCO GUZMAN en calidad de Alcaldesa Municipal.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Jueza,